

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias, 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Blas Suárez Iglesia, vecino de Zureda (Lena), ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Cañonazo», sita en el paraje llamado Guaña de la Salve, parroquia de Sotiello, concejo de Lena; lindante por todos vientos con propiedad de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del establo de Argayo, propio de Felipe Lorenzo, vecino de Sotiello; desde el referido punto de partida en dirección NO. se medirán 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al NE. se medirán 800, fijando la 1.ª estaca; de ésta al NO. se medirán 500 metros para la 2.ª estaca; de ésta al SO. se medirán 1.000 metros para la 3.ª; de ésta al SE. se medirán 500 metros para la 4.ª, y desde ésta á la 1.ª en dirección NO. 200 metros, cerrando el rectángulo de las cincuenta hectáreas que solicita.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.321, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen

que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Mayo de 1894.—
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José Cabal, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Abundante», sita en el paraje llamado Riega de Piedras Redondas, parroquia de Arenas, concejo de Cables; lindante por todos sus rumbos con terreno común de los pueblos de Arangas y Rozagás.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del corral de D. Francisco y D.ª Francisca, sito en el citado paraje, desde cuyo punto se medirán al E. 40° S. 850 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al N. 40° E. se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª; desde ésta al Este 40° S. se medirán 800 metros y se pondrá la 3.ª; desde ésta al Norte 40° E. se medirán 200 metros y se pondrá la 4.ª; desde ésta al Oeste 40° N. se medirán 800 metros y se pondrá la 5.ª; desde ésta al Sur 40° O. se medirán 100 metros y se pondrá la 6.ª; desde ésta al Oeste 40° N. se medirán 1.900 metros y se pondrá la 7.ª; desde ésta al Sur 40° O. se medirán 200 metros y se pondrá la 8.ª estaca, y desde ésta en dirección E. 40° S. se medirán 1.050 metros, llegando al punto de partida y cerrando así el perímetro de las cincuenta y cuatro hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.319 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Mayo de 1894.—
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Turiellos (Langreo), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ana Maria», sita en el paraje llamado Matarrondia y el Cogollo, parroquia de Bayo, concejo de Grado; lindante al Norte con la mina «Independiente»; por el E. con el registro «Silvia»; por el S. con terreno franco, y por el O. con la mina «Cristi» y registro «Cantora».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó mojón NE. de la mina «Cristi», y desde él se medirán en dirección O. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 300 metros y se pondrá la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 500 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 100 metros y se pondrá la 6.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 100 metros y se fijará la 7.ª estaca, y desde ésta y en dirección N. se medirán 300 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.320, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Mayo de 1894.—
Francisco Rivas Moreno.

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo

La Ilma. Dirección general del ramo con fecha 30 de Abril próximo pasado, dice á esta Junta lo que sigue:

«En vista de lo que ha manifestado á este Centro el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra en comunicación de 25 del actual, respecto á los diferentes casos en que algunas Maestras interinas y propietarias de aquella provincia, para sustraerse á la obligación inexcusable de estar al frente de sus escuelas, solicitan licencia de la Junta de Instrucción pública en el momento que el referido funcionario, conocida su falta, se propone corregirla, intentando eludir por este medio toda responsabilidad y como quiera que esto mismo puede ocurrir, y acaso ocurra, en otras varias regiones, esta Dirección general, en su deseo de evitar los perjuicios que se causarían á la enseñanza con semejante proceder, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que al conceder los Alcaldes licencia por ocho días á los Maestros, les hagan entender la obligación que tienen de dejar un suplente en la escuela, el cual deberán designar en el acto de solicitarla para los efectos prevenidos en la regla 7.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864, dando cuenta unos y otros, bajo su más estrecha responsabilidad.

2.ª Las licencias que concedan los Alcaldes á los Maestros, se considerarán caducadas si al día siguiente de la cesación no empezaran á hacer uso de ella, y á los cinco los que otorguen las Juntas provinciales de Instrucción primaria.

3.ª A ningún Maestro ni Maestra fuera del caso de enfermedad y debidamente justificada, se les concederá por los Alcaldes ó por las Juntas provinciales más de una licencia en el período de seis meses.

4.ª Para la concesión de las licencias que los Maestros soliciten de la Junta de Instrucción pú-

blica, se pedirá informe al Inspector de primera enseñanza, que le evacuará en el primer término de tercero día, teniendo en cuenta los antecedentes profesionales de los interesados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para general conocimiento, llamando la atención de los Alcaldes y Juntas locales, á fin de que se cumpla con la mayor exactitud cuanto queda prevenido.

Oviedo 16 de Mayo de 1894.—El Gobernador-Presidente, Francisco Rivas Moreno.—El Secretario, Severino J. Miranda.

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 26 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DE D. RICARDO COVIÁN

Abierta á las doce y cuarto de la tarde, bajo la presidencia del señor Covián, Presidente, y con asistencia de los Sres. Estrada (D. Juan), Fernández Miranda, Sánchez, Suárez León, García Bernardo, Suárez de la Riva, Muñiz, Estrada (don Miguel), Salas Flórez Estrada, Sarrí, Bernaldo de Quirós, Carrizo (D. Eugenio), Bailly, Velarde, Sierra, Argüelles, Carreño y Laria, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

No estando presente el Sr. Diputado Secretario D. Luis Valdés Vetterra, pasó á hacer sus veces el Sr. García Bernardo como Diputado más joven de entre los presentes.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital participando que D. Luis Fernández ha hecho renuncia del cargo de enfermero de la sala de dementes; se acordó pasarla á la Comisión de Beneficencia.

Asimismo se acordó pasar á las Comisiones que se expresan los siguientes asuntos:

A la de Instrucción pública, una instancia de D. Luis Barreiro, Conserje de la Escuela de Bellas Artes, solicitando se le eleve el sueldo á mil pesetas anuales.

A la de Hacienda, otra de doña Amalia Fano, viuda de D. Carlos Brük, empleado que fué de la Contaduría de fondos provinciales, solicitando que la pensión que se le concedió sea desde la fecha en que se acordó.

A la de Beneficencia, otra de don Narciso García, solicitando una plaza de enfermero de dementes que se halla vacante en el Hospital.

A las de Gobierno Interior y de Hacienda, el expediente sobre reforma y reparación y adquisición de menaje para la casa-habitación que ocupa el Sr. Gobernador civil de la provincia.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesiones de 30 de Noviembre de 1893 y 30 de Marzo último en el expediente sobre nombramiento de Oficial de contabilidad de la Junta provincial de Instrucción

pública, y consignar en el presupuesto de la provincia la cantidad de 1.760 pesetas como haber para esta plaza.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la siguiente consulta:

«La Diputación provincial de Oviedo interesa de V. E. se digne declarar con vista de las Reales ordenes de 18 y 22 de Septiembre de 1893, si la declaración de provincial hecha á favor del Instituto de Jovellanos de Gijón, se autoriza ó nó á percibir en metálico los derechos de matrícula y académicos por las enseñanzas doméstica, libre y privada, hoy existentes en dicho Establecimiento literario». Y confirmar los acuerdos adoptados en este expediente por la Comisión provincial en sesiones de 11 de Enero y 9 de Marzo últimos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

1.º Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 31 de Octubre y 29 de Diciembre de 1893, 28 de Febrero y 24 de Marzo último, en el expediente de subasta para el suministro de ropas y telas con destino al vestuario de los asilados en el Hospicio durante el año económico de 1893 á 94.

2.º Devolver á D. Julian Alesón y D. Juan Botas, la fianza que constituyeron para garantizar el contrato de suministro de bayeta, cobertores, paño y pisana, acreditando previamente haber satisfecho la contribución industrial correspondiente; y

3.º Que en vista de que existe un error material entre el acta de subasta y los pliegos presentados por los licitadores al artículo denominado mahon, declarar la nulidad del remate de este artículo, y teniendo en cuenta su escaso importe, autorizar al Director del Hospicio para que lo adquiera por administración rindiendo en su día la oportuna cuenta.

Dada lectura al dictamen de la Comisión especial proponiendo la creación de una Escuela de Ingenieros industriales, en esta provincia, y el voto particular del vocal Sr. Sierra, en el que se dice que acepta el proyecto acerca de la organización, pero que la Escuela debe establecerse en la villa de Mieres.

El Sr. Sierra en su apoyo dijo: que al proponer que la Escuela se establezca en la villa de Mieres, se funda en que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos que el de Oviedo y Gijón, y para contribuir al sostenimiento de la Escuela, hace un esfuerzo titánico y la Diputación está en el caso de corresponder á él concediendo lo que el Ayuntamiento solicita, porque, además, se pondrá en condiciones á aquel concejo para que en su perimetro se creen otras industrias, toda vez que su suelo y subsuelo proporcionan los primeros elementos para la instalación de aquellas.

El Sr. Muñiz dijo: que el señor Sierra entiende que la Escuela debe

instalarse en un punto determinado, teniendo en cuenta las condiciones de riqueza de la localidad y partiendo de un supuesto distinto del que se tuvo presente para formular el dictamen. No es la Diputación la que concede subvención á los Ayuntamientos para instalar la Escuela, al contrario, son éstos los que auxilian á la Diputación al objeto mencionado y ésta no puede tener en cuenta mas que aquellos que ofrecieron las cantidades que se le pidieron con las garantías convenientes.

En la circular de 17 de Febrero se indicaron las cantidades con que han de contribuir los Ayuntamientos.

Mieres no garantiza las 185.000 pesetas que ofrece porque en el acuerdo del Ayuntamiento se consigna que le será necesario adquirir un empréstito y formar un presupuesto extraordinario y para ello necesita la Superior autorización, formando al efecto dos expedientes que tardarán en resolverse, y á juzgar por el espíritu de la ley, serán quizá denegadas las autorizaciones que solicite y por otra parte, esto dará lugar á que en el próximo año no pueda instalarse la Escuela si se acuerda establecerla en Mieres, por que este Ayuntamiento carece de recursos para su sostenimiento.

El Ayuntamiento también manifiesta que para contratar el empréstito, contará con el apoyo de los contribuyentes del concejo, y esto necesariamente ocasionará mayor dilación.

El Municipio de Oviedo promete contribuir con las cantidades que se le señalaron, sin que también, ofrece á prorrateo las que sean necesarias para subvencionar la Facultad de Ciencias, si se resuelve establecerla; y no solo esto, con recursos municipales costeará á seis jóvenes que carezcan de ellos, los gastos necesarios para obtener el título de Ingeniero, y en cuanto á garantías ofrece tantas cuantas pida la Diputación, por cuyo motivo opina que la Escuela debe instalarse en Oviedo.

El Sr. Sierra rectificó y dijo: que Mieres hace un esfuerzo supremo y dá más cantidad que los otros Ayuntamientos, que la instalación de la Escuela no se llevará á cabo en el próximo año, y por lo tanto queda tiempo suficiente para que el Ayuntamiento de Mieres pueda solicitar y obtener la aprobación del empréstito y del presupuesto extraordinario: que la Diputación debe favorecerle por que es más pobre y no cuenta con tantos recursos como el de Oviedo, el que los consignará en sus presupuestos ordinarios, mientras que el de Mieres tiene que acudir á recursos extraordinarios, y que el municipio obtendrá la aprobación superior para este objeto, por que también fueron concedidas análogas autorizaciones al Ayuntamiento de Ribera de Arriba y al Banco Agrícola de Oviedo.

El Sr. Muñiz rectificó y dijo: que el municipio de Oviedo para contribuir al sostenimiento de la Escuela hace economías en sus presupuestos, y por eso cuenta con recursos ordinarios, mientras que Mieres, no quiere hacerlas y tiene que recurrir al crédito, y difícil le será conseguir la autorización para el empréstito, porque los Ayuntamientos no pueden comprometer los bienes determinados en la regla tercera del artículo 85 de la ley Municipal: que la Escuela preparatoria se instalará en el próximo año económico, toda vez que al tomar el acuerdo es para cumplirlo: que los Ayuntamientos son los que subvencionan á la Diputación y nó ésta á aquéllos.

Declarado suficientemente discutido el punto y puesto á votación nominal si se aceptaba el voto particular del Sr. Sierra.

Dijeron no:

Señores Estrada (D. Juan), Suárez León, Suárez de la Riva, Muñiz, Estrada (D. Miguel), Salas Florez Estrada, Bernaldo de Quirós, Carrizo (D. Eugenio), Bailly, Velarde, Argüelles, Sánchez, Carreño, García Bernardo, Laria, señor Presidente. Total, 16.

Dijeron si:

Señores Sierra y Fernández Miranda. Total, 2.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró desechado el voto particular del señor Sierra.

Dada cuenta del voto particular formulado por el Sr. Estrada (don Juan), vocal de la Comisión especial, en el que dice: que acepta la organización que se dá á la Escuela, pero que ésta debe instalarse en la villa de Gijón.

Lo apoyó su autor manifestando: que dos puntos ofrece la proposición presentada, el económico y el técnico; que cuanto al económico, son idénticas las condiciones de Gijón y Oviedo y si bien el municipio del último costeará la carrera á seis jóvenes, no es argumento suficiente para darle la preferencia: que el Ayuntamiento de Gijón ofrece las cantidades señaladas en la circular de 17 de Febrero, y no solo esto, sino que consignará 40.000 pesetas para la Escuela preparatoria: en cuanto á la cuestión técnica, no es suficiente la enseñanza de las aulas, porque en esta clase de estudios la práctica de los talleres, es absolutamente necesaria, y Gijón, tiene para ello, debido á la iniciativa particular, gran número de fábricas, entre otras la de aceros de Moreda que sostiene 400 operarios, y en ellas, podrán encontrar los alumnos, los elementos que sean necesarios para completar sus estudios. Una vez terminado el puerto en construcción y la reforma del actual, Gijón adquirirá verdadero y positivo desarrollo, y esto ha de repercutir en la Escuela, si allí se crea, como repercute hoy, en la de Artes y Oficios, considerada como una de las mejores de

España: que asimismo en Gijón debe establecerse la Escuela por ser el punto designado en la ley de Instrucción pública y por el patrio Jovellanos, de eterna y grata memoria.

El Sr. García Bernardo, como de la Comisión, combate el voto particular del Sr. Estrada, y dijo: que tanto el Ayuntamiento de Gijón como los demás que aceptaron la proposición de la Diputación con objeto de instalar la Escuela de Ingenieros industriales, son muy acreedores al aplauso y agradecimiento de la provincia por los buenos deseos que demuestran procurando el desarrollo de la industria que tanto la interesa, y cuando se toman iniciativas como ésta y se ve que los pueblos los secundan con entusiasmo, se fortalece el ánimo y se sienten alientos para empresas mayores de las que está tan necesitada Asturias. Reconoce, y no niega que Gijón cuenta con grandes elementos para poder instalar allí la Escuela, y si bien es un pueblo de mucha industria, gran movimiento y que honra verdaderamente á la provincia de Asturias, no puede deducirse de esto, que supere á Oviedo que también cuenta con tantos elementos como Gijón. Examinando la cuestión bajo el punto de vista económico dice: que el Ayuntamiento de Oviedo ofrece cuantos recursos señaló la Diputación en la circular de 17 de Febrero, y además contribuirá al sostenimiento de la Facultad de Ciencias y costeará la carrera á seis jóvenes que carezcan de recursos para ello. En cuanto al aspecto técnico manifestó no puede negarse que dentro del concejo de Oviedo funcionan fábricas de gran importancia y en ellas podrán los alumnos de la Escuela realizar cuantas prácticas sean necesarias para complementar sus estudios, y no solo esto, precisa reconocer que Gijón y Oviedo no reúnen los elementos necesarios ni suficientes para las mencionadas prácticas, así es que será necesario verificar expediciones para complementar aquellas, y desde este punto de vista, Oviedo como punto céntrico favorece las salidas á los demás concejos de la provincia por estar con ellos relacionado con fáciles vías de comunicación y además en la ciudad existen otros elementos, cuales son, varios Centros de enseñanza, de los que carece Gijón.

El Sr. Estrada (D. Juan), rectificó manifestando: que felicita á todos los Ayuntamientos de la provincia por haber acogido favorablemente el proyecto de instalación de la escuela, é insiste en los argumentos que expuso anteriormente, aclarando que Gijón reúne mejores y más elementos necesarios para instalar en él la escuela.

El Sr. Carreño intervino en la discusión, y dijo: que elogia la creación de la escuela porque es de absoluta necesidad en Asturias, pero desde el momento en que se intenta

instalarla en Oviedo, puede afirmarse que nace muerta, cada pueblo tiene su idiosincrasia especial, y si bien en Oviedo pueden tener y tienen vida propia las Bellas Artes, Jurisconsultos y otras ciencias, la escuela de Ingenieros por su carácter, debe ir á un pueblo donde la Industria y el Comercio, sean su principal vida, y Gijón, es en la provincia el que reúne estos elementos, su Ayuntamiento ofrece cuanto se le exige, más proporciona 40.000 pesetas para la escuela preparatoria, tan necesaria que sin ella no tendrá vida propia la general de Ingenieros: en el año de 1857 el Gobierno estableció en la mencionada villa una escuela de Ingenieros que hubo necesidad de cerrar á los pocos años por causas especiales, á pesar de tener alumnos: que no puede afirmarse, como se hace en el dictamen que la escuela debe establecerse en la capital de la provincia, por que el Ayuntamiento proyecta costear la carrera á seis jóvenes que carezcan de recursos para ello, Gijón pueblo práctico y verdaderamente industrial proporciona en el día recursos á gran número de jóvenes para que puedan cursar en el Pilotaje, en el Instituto y en la escuela de Artes y Oficios: afirmó que no es suficiente la enseñanza teórica, porque la práctica es la verdaderamente necesaria, cual tuvo ocasión de comprobar en las diferentes industrias que existen y se establecen constantemente en Gijón: enseñanza práctica que por medio de las escuelas de Artes y Oficios proporcionarán los Ayuntamientos el día que tengan vida y autonomía propia.

Entra el Sr. Nieto.

El Sr. García Bernardo rectifica é indicó: que de la escuela saldrán Ingenieros no solo para la ciudad si que también para la provincia y aunque la escuela se establezca en la capital, no llevarán sus alumnos la idiosincrasia especial de que se hizo mención por el Sr. Carreño, que el Ayuntamiento de Oviedo ofrece la cantidad necesaria para la instalación de la escuela preparatoria y la Facultad de Ciencias, y además proporcionará edificio adecuado.

El Sr. Carreño rectificó, indicando que la práctica da la base para el estudio, y en Gijón la podrán adquirir en las ramas química y mecánica: que además cuenta con edificio especial para el caso y se contactará con los ya montados talleres de la Escuela de Artes y Oficios.

El Sr. García Bernardo contestó que en la ciudad y concejo de Oviedo existen industrias donde pueden hacerse las prácticas sin necesidad de montar talleres especiales, los que únicamente serían necesarios si no hubiese fábricas.

Declarado suficientemente discutido el punto y puesto á votación nominal si se aceptaba ó no el voto particular del Sr. Estrada, dió aquélla el siguiente resultado:

Dijeron no:

Sres. Fernández Miranda, Sán-

chez, Suárez León, Suárez de la Riva, García Bernardo, Muñiz, Estrada (D. Miguel), Salas y Flórez Estrada, Bernaldo de Quirós, Carriazo (D. Eugenio), Bailly, Velarde, Sierra, Argüelles, Nieto, Laria. Total, 16.

Dijeron sí:

Sres. Carreño, Estrada (D. Juan), Sr. Presidente: Total, 3.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró desechado el voto particular del Sr. Estrada.

Diose cuenta del dictamen de la Comisión especial, proponiendo:

1.º La Escuela de Ingenieros industriales se organizará en la siguiente forma:

<i>Escuela preparatoria</i>	Pesetas
Dos Profesores con acumulación de asignaturas, á 4.000 pesetas.	8.000
Cinco id. con cátedra en la Oficial, á 1.500 (gratificación)	8.000
Uno id. de Dibujo.	1.500
Dos Ayudantes á 1.500.	3.000
Dos Bedeles á 1.000.	2.000
Un mozo portero.	750
Gratificación al Director	500
Id. al Secretario.	500
Un Escribiente.	1.000
Material anual.	2.750
	28.000

<i>Escuela industrial</i>	Pesetas
Ocho Profesores á 3.500 pesetas uno.	28.000
Tres id. con cátedra en la enseñanza Oficial, á 1.500 pesetas (gratificación)	4.500
Uno id. supernumerario.	2.000
Dos Ayudantes, á 1.500 uno.	3.000
Un Escribiente.	1.000
Dos Bedeles á 1.000 pesetas.	2.000
Dos mozos, á 750 pesetas uno.	1.500
Gratificación al Director.	500
Id. al Secretario.	500
Material anual.	12.000
	55.000

Total de gastos de las dos Escuelas. 83.000

2.º La Escuela se establecerá en la ciudad de Oviedo y en el edificio que proporcionará su Ayuntamiento, contando asimismo con los recursos que éste determinó en acuerdo de 14 de Marzo pasado.

3.º Se incluirá en el presupuesto provincial del próximo año económico, 15.000 pesetas por una sola vez para atender á los gastos de instalación, y 14.000 en éste y los dos sucesivos para el sostenimiento anual de la Escuela preparatoria, hasta que se instale la de Ingenieros y se obtenga del Gobierno la subvención correspondiente.

4.º Se solicitará de la Superioridad el que se conceda valor académico á los estudios que se hagan en las Escuelas mencionadas.

Diose asimismo cuenta de la siguiente enmienda:

A la Excm. Diputación:

«Visto el dictamen de la Comisión para la instalación de una Escuela de Ingenieros Industriales en esta provincia:

«Considerando que el importe de la Escuela preparatoria es de 28.000 pesetas, y que por igual presupuesto puede restablecerse en esta Universidad la Facultad de Ciencias:

«Considerando que la Facultad de Ciencias tiene las ventajas sobre la Escuela preparatoria de que los alumnos ingresen en la Escuela de Ingenieros sin previo examen, por considerarse académicos los estudios que comprende el período preparatorio, y las de poder obtener el título de Licenciado y aprobar las cuatro asignaturas que se exigen en el año preparatorio para las Facultades de Medicina y Farmacia:

«Considerando que el Ayuntamiento de Oviedo se compromete al pago á prorratio del importe del presupuesto para la Facultad de Ciencias;

«El Diputado que suscribe presenta la siguiente enmienda al dictamen: «El proyecto-presupuesto de la Escuela preparatoria se sustituirá por el siguiente proyecto de presupuesto detallado para el sostenimiento en la Universidad de Oviedo de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas hasta el período de la Licenciatura:

	Pesetas
Un catedrático (encargado) de Ampliación de Física (lección diaria) con retribución de.	1.500
Un id. (encargado) Mineralogía y Botánica, alterna, y de Zoología, alterna, con retribución de.	1.500
Un id. (encargado) de Química general, alterna, con retribución de.	1.000
Un id. (encargado) de Análisis matemático, primer curso, alterna, y de Análisis matemático, segundo curso, alterna, con retribución de.	1.500
Un id. (encargado) de Geometría y Trigonometría, alterna, y de Geometría analítica, alterna, con retribución de.	1.500
Un id. de Cálculos diferencial é integral de diferencia y variaciones, diaria, con sueldo de.	3.000
Un id. de Mecánica racional, alterna y de Geometría descriptiva alterna, con sueldo de.	3.000
Un id. de Cosmografía y Física del Globo, alterna, y de Geodésia, alterna, con sueldo de.	3.000
Un id. de Física superior, primero y segundo curso, diaria, con sueldo de.	3.000
Un id. (encargado) de Lengua Francesa, diaria, con retribución de.	1.500

	Pesetas
Un id. (encargado) de dibujo lineal y topográfico, diaria, con retribución de.	1.500
Dos Ayudantes con 1.500 pesetas de retribución cada uno.	3.000
Un mozo de Gabinetes y Laboratorio, con retribución de.	750
Material científico.	1.000
Material ordinario.	750
Gratificación al Decano.	500
Total.	28.000

Salón de Sesiones 26 de Abril de 1894.—Eugenio Carrizo del Riego.»

El Sr. Muñiz en nombre de la Comisión acepta la enmienda del Sr. Carrizo, la que se acordó pasara á formar parte del dictamen y manifestó que la Facultad de Ciencias mejora notablemente el proyecto de Escuela preparatoria, porque además de servir de base para otras carreras, los alumnos podrán ingresar en la de Ingenieros sin previo examen á causa de considerarse académicos los estudios de la Facultad de Ciencias, el restablecimiento de esta Facultad no ocasiona mayor gasto por estar las dos presupuestadas en 28.000 pesetas, de las que abonará 14.000 el Ayuntamiento de Oviedo. Asimismo dará lugar á que puedan prepararse en Oviedo los que pretendan cursar las Facultades de Medicina y Farmacia, porque son de abono los tres años de la de Ciencias.

Seguidamente en votación ordinaria fué aprobado el dictamen, formando parte del mismo la enmienda del Sr. Carrizo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó conceder ración diaria cocida y ordinaria con cargo al presupuesto del Establecimiento, tomándola á las horas reglamentarias, al Practicante meritorio del Hospital D. Joaquín García Aretio.

De conformidad igualmente con los dictámenes de las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda, se acordó adquirir 50 ejemplares de la obra titulada «La Florida su conquista y colonización por don Pedro Menéndez de Avilés», de la que es autor D. Eugenio Ruidiaz y Caravia, pagándose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Dada cuenta del expediente sobre construcción del trozo segundo de la carretera de Caranga á Teverga, sección de Peña de Oliz á Valdeceizales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó:

1.º Aprobar el presupuesto adicional, importante 25.483 pesetas 5 céntimos, consignando su importe en el presupuesto del próximo año económico.

2.º Remitir la liquidación final á informe del Sr. Ingeniero Jefe de caminos de la provincia.

3.º Denegar la reclamación del contratista respecto al abono de intereses por saldo de liquidación.

4.º Abonarle los gastos que tuvo que hacer para conservar la carretera desde 11 de Diciembre de 1890, en cuya fecha el Jefe de Obras públicas participó oficialmente que se hallaban terminadas, hasta 20 de Febrero de 1893 en que se recibieron y reconocieron las obras.

5.º Que se devolverá la fianza una vez se haya aprobado la liquidación.

6.º Ordenar al Jefe de Obras públicas provinciales que remita liquidación de lo que debe abonarse al contratista según el extremo cuarto.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se acordó anular el concurso celebrado para la erección de una estatua en Covadonga á la memoria del Rey Don Pelayo, y anunciar la apertura de otro con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Se abre un concurso entre artistas españoles para que presenten con arreglo á las condiciones siguientes, un proyecto de monumento en memoria del Rey Don Pelayo, que ha de erigirse en Covadonga.

2.ª Constituirá el proyecto una estatua de bronce representación de la persona á quien se dedica el monumento, y el pedestal ó basamento con los elementos de composición que el artista juzgue precisos para el desarrollo de la idea.

3.ª El monumento deberá ser de estilo románico por ser éste el adoptado para el templo en construcción.

4.ª Por la gran elevación que tiene la meseta en que se construye la Catedral, la estatua deberá tener como mínimo la altura de 3 metros y el basamento ha de estar en relación con aquella. Entrarán en la composición de basamento los materiales que el artista considere necesarios para desarrollar en bajo relieve detalles del suceso y otros con él relacionados.

5.ª El modelo de la estatua será en yeso, con escala del 20 por 100. El proyecto de basamento se presentará acuarelado y en una ó varias plantas, (según lo exija la idea del artista), de un costado, de una sección en escala de 5 centímetros por metro y los detalles de decoración y sección de molduras en escala de 25 centímetros por metro.

6.ª Para la presentación de los trabajos se señala el plazo de ocho meses, á contar desde el siguiente día á la publicación de la convocatoria en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia y quedará cerrado á las doce de la noche del día en que espire el plazo.

7.ª Los proyectos se presentarán en la Secretaría de Diputación provincial de Oviedo acompañados de un pliego cerrado, dentro del que se consignará el nombre, apellido y domicilio del autor y un lema igual á aquél con que se designe el proyecto.

8.ª Terminado el plazo para la

presentación de proyectos, se remitirán éstos á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para que emita informe.

9.ª El proyecto pasará á ser propiedad de la Diputación, pudiendo ejecutarlo el autor siempre que se comprometa á hacerlo por el precio de 125.000 pesetas que ha de ser el límite máximo de lo que debe costar el monumento.

10. Al proyecto se acompañará una memoria descriptiva del monumento y un pliego de condiciones con arreglo á las que se ha de ejecutar.

11. Al autor del proyecto premiado se adjudicará la cantidad de 3.000 pesetas.

12. La Diputación se reserva el derecho de aprobar ó desaprobar el concurso, sin que los que á él presenten proyectos puedan hacer reclamación alguna.

13. Una vez terminada la obra y antes de abonar su precio, será reconocida por dos Arquitectos, uno que designará la Academia de San Fernando y otro la Diputación, para que informen si está ejecutada con arreglo á proyecto.

14. Si por alguna circunstancia de carácter administrativo no pudiera la Diputación abonar al autor del proyecto aprobado la cantidad de 3.000 pesetas que se consignará en el presupuesto de 1895 á 96, no podrá aquél hacer reclamación, si bien la Diputación se obliga á consignarla en el primer presupuesto ordinario que forme.

Habiendo transcurrido las horas de reglamento, el Sr. Presidente anunció para la orden del día de mañana los asuntos pendientes y dictámenes que se presenten y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

(R. al núm. 518).

Comandancia militar de marina y Capitana de Puerto DE GIJÓN

El Comandante de marina de la provincia Marítima de Gijón.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Cabo de mar guarda-pesca de segunda clase del puerto de La Guardia, los Cabos de mar de igual categoría que deseen ocuparla, dirigirán sus instancias por conducto de esta Comandancia, el Excelentísimo Sr. Capitán General del Departameneo, dentro del término de 30 días á contar del en que aparezca publicado este edicto.

Gijón 12 de Mayo de 1894.—P. I., Manuel María Aguado.

(R. al núm. 584).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

Cédula de citación

Por providencia de veinte de Marzo último, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, D. Pedro Castan Trallero,

en el incidente de pobreza promovido por D.ª Juliana Monasterio y Arenal, vecina de Viego, término municipal de Ponga, para litigar con D. Jacinto González Monasterio, vecino de Cangas de Onís, y D. José Gómez Monasterio, ausente en ignorado paradero, se admitió dicha demanda incidental y se acordó dar de ella traslado con emplazamiento á los demandados, para que dentro de nueve días, comparezcan á contestarla; y que una vez se ignora el paradero del D. José Gómez Monasterio, se fije la oportuna cédula de emplazamiento en los sitios públicos de costumbre é inserte otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; previniéndose á dicho demandado Gómez Monasterio, que de no comparecer ante este Juzgado á contestar dicha demanda dentro del término señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Infiesto Mayo nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Onofre Zapico.

(R. al núm. 271).

Juzgado de primera instancia DE TINEO

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Tineo y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas de Jurados.

Hago saber: que debiendo procederse el día veintiuno del actual, hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del Sr. Cura Párroco y Maestro de Instrucción primaria que han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Tineo á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Lorente.—P. A., el Secretario, Maximino Castañón.

(R. al núm. 275).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferro-carril de Langreo

No pudiendo celebrarse la Junta general ordinaria el día 30 del corriente por falta de la debida representación de acciones, se hace la segunda convocatoria que previenen los Estatutos, para el 1.º de Junio á las dos de la tarde, siendo la orden del día aprobación de cuentas y balance, fijación del Dividendo y nombramiento de cuatro Consejeros y de la Comisión Inspectora.

Los señores accionistas pueden hacer de nuevo depósitos de acciones para concurrir al acto hasta el 24 de Mayo en que se cerrará definitivamente la lista.

Madrid 20 de Abril de 1894.—Por acuerdo del Consejo.—El Secretario, Aurelio Rico.